



RESOLUCIÓN No. 74 DE 2020

(OCTUBRE 06 DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN LA VIGENCIA 2020, BAJO LA MODALIDAD DE ESTÍMULOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS COVID – 19 VIGENTE EN EL PAÍS"

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, 715 de 2001 y 1493 de 2011, los Decretos Nacionales 537 de 2017, los Decretos Legislativos 1080 de 2015, 417, 637 y 475 de 2020, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Decreto Municipal No. 40 de 2018, la Resolución No. 69 de 2020 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 establece (...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 ibídem establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la

u



creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

Que a través del artículo 7 de la Ley 1493 de 2011, se creó la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas cuyos recursos están orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que es competencia de las entidades territoriales que reciban recursos por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, establecer los criterios para su ejecución conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto nacional 1080 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura *“son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura”* y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que el Decreto Nacional 537 de 2017 reglamenta la Ley 1493 de 2011, modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones”

Que mediante los Decretos 417 y 637 de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto No. 475 de 2020 “Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, en su artículo 2 establece: *“(...) los recursos derivados de la contribución parafiscal a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios o distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual)*



Que el Decreto No. 475 de 2020 no modificó los lineamientos del proceso de priorización de modalidades, determinación de los lineamientos para la administración y asignación de los recursos, selección de los beneficiarios y otras competencias del Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el Ministerio de Cultura ha remitido dos circulares frente a aspectos generales de los lineamientos de las convocatorias públicas y aclaraciones de las competencias tanto de las instancias públicas de cultura como del Comité de la Contribución Cultural.

Que mediante la Resolución No. 0383 del 2020 expedida por el Ministerio de Cultura se *"ordena el giro del recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos al Municipio de Cajicá"*, por un valor de veintinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos (\$29.264.939,76).

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural, en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, Constitucional y Legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.* (...)

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: (...) *denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera* (...).

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *"La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía*



administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)

Que mediante Decreto Municipal 040 de 2018, el Alcalde de Cajicá estableció los lineamientos para la administración, asignación, ejecución y seguimiento de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, y creó el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Que el artículo 5 del Decreto Municipal 040 de 2018 crea el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas como instancia necesaria para la correcta administración y asignación de los recursos, siendo un órgano consultivo y de apoyo para la selección de los proyectos beneficiarios.

Que el artículo octavo del Decreto Municipal 040 de 2018 establece dentro de las funciones del Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas la de asesorar definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución destinados a los diferentes proyectos.

Que el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas generó concepto positivo en sesión ordinaria realizada el día catorce (14) de agosto del año 2020, sobre la propuesta realizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, teniendo en cuenta el principio de segmentación de los recursos, mencionado en el literal B de la circular 007 emitida por el Ministerio de Cultura, siendo la anterior realizar una primera convocatoria destinando el 41% de los recursos disponibles (\$12.000.000) en la vigencia 2020, y el excedente en una segunda convocatoria en el primer semestre del 2021 siendo un aporte al proceso de reactivación económica del sector de las artes escénicas (\$17.264.939,76)

Que la Resolución No. 69 de 2020 designa los porcentajes de distribución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de la vigencia 2.020, en el municipio de Cajicá– Cundinamarca.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2020, existe apropiación suficiente en el rubro con cuenta No. 2204010301, denominado “Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales/ 500 Res 383 Min Cultura”

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá, se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000237 del treinta (30) de septiembre de 2020.

HA



En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Realizar la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020 bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del CORONAVIRUS COVID – 19 vigente en el país", en las siguientes categorías:

Categoría	Área artística	Línea	Presupuesto
1. Creación y montaje de una obra de teatro para espacios no convencionales con temática libre	Teatro	Creación y montaje	\$ 4.000.000
2. Circulación virtual de dos (2) conciertos musicales interactivos.	Música	Circulación (virtual)	\$ 4.000.000
3. Creación y montaje de un espectáculo de circo sin animales y/o de artes circenses.	Circo sin animales	Creación y montaje	\$ 2.500.000
4. Creación de un espectáculo de danza.	Danza	Creación	\$ 1.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS. Para participar en la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, objeto de la presente resolución, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano mayor de dieciocho (18) años de edad.
2. Tener residencia en el municipio de Cajicá por un tiempo no inferior a un (1) año.
3. Tener como actividad económica la creación, la circulación, la investigación y la formación artística y cultural de las artes escénicas (música, danza, circo sin animales, magia y teatro).
4. Realizar proyectos, programas, estrategias y/o actividades en las artes escénicas (música, danza, circo sin animales, magia y teatro)
5. Estar debidamente registrado e inscrito en el Sistema de Información Artística y Cultural de Cajicá SIACCA en Música, Danza o Teatro y Circo



ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, objeto de la presente resolución:

1. Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.
2. Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos, y con sede, residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.
3. Grupos constituidos conformados por personas naturales mayores de dieciocho (18) años con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas que hagan parte de las agrupaciones o grupos representativos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y de la Escuela de Formación Artística y Cultural EFAC, podrán participar de manera autónoma, previo cumplimiento de los requisitos, en ningún caso como grupos dependientes o en representación de esta entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada participante, ya sea persona natural, persona jurídica o grupo constituido, podrá presentar un (1) proyecto por cada una de las categorías; en todo caso, solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo.

ARTÍCULO CUARTO: NO BENEFICIARIOS. No podrán ser beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, objeto de la presente resolución:

1. Personas naturales menores de dieciocho (18) años.
2. Personas naturales que no tengan residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.
3. Personas jurídicas de derecho público.
4. Personas jurídicas que no tengan como sede, residencia y trabajo artístico el Municipio de Cajicá.
5. Grupos constituidos conformados por personas naturales que no tengan residencia y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá.
6. Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos conformados por personas naturales que se encuentren incurso en causal de inhabilidad de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente sobre la materia.
7. Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá competentes para desarrollar el portafolio.



municipal de estímulos, deberá informarse para tramitar los impedimentos y diligenciamientos de rigor.

8. Cajas de compensación familiar, Cámaras de Comercio, Cooperativas de ahorro y/o Crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas NO podrán participar como personas naturales en la convocatoria en mención.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán participar grupos constituidos o personas jurídicas que sean conformados por miembros del Comité, siempre y cuando el mismo se declare impedido para realizar el proceso de evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: CAUSALES DE RECHAZO. Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, objeto de la presente resolución, las siguientes:

1. Cuando no se realice la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
2. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural menor de edad.
3. Cuando el tipo de beneficiario no corresponda con el ofertado en la categoría en mención.
4. Cuando la propuesta no corresponda al objeto de la categoría en la cual es postulada.
5. Cuando el aspirante suministre información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
6. Cuando no se suministre las aclaraciones o informaciones solicitadas, en cualquier etapa del proceso.
7. Cuando la propuesta exceda el presupuesto asignado en cada una de las categorías.
8. Cuando el aspirante se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección de esta convocatoria y a los derechos surgidos del mismo.
9. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones solicitadas.
10. Cuando el proponente no se encuentre debidamente registrado e inscrito en el Sistema de Información Artística y Cultural de Cajicá SIACCA, en las áreas de: Música, Danza o Teatro y Circo.
11. Para la presente convocatoria, cuando la propuesta sea enviada a un correo electrónico diferente al estipulado o cuando se realice el envío de las propuestas posterior a la hora y fecha límite para la recepción de las mismas.

1



ARTÍCULO SEXTO: PROCESO. La convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, objeto de la presente resolución se surtirá mediante el siguiente proceso:

- 1. Expedición del acto administrativo.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública.
- 2. Ciclo de socializaciones.** Se realizarán dos (2) socializaciones (virtuales) de la convocatoria.
- 3. Entrega de propuestas.** Entrega de las propuestas tal y como se establece en la presente resolución.
- 4. Revisión documental.** Revisión de los documentos presentados; posterior se publicará el Listado de propuestas habilitadas y rechazadas.
- 5. Evaluación por el comité evaluador.** De conformidad a la normatividad vigente, el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas será el encargado de realizar la evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta el concepto técnico brindado por el área de formulación y gestión de proyectos y de políticas culturales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- 6. Resolución que adopta el acta y ordena el giro de los estímulos.** Mediante Resolución, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, ordenará el giro de los estímulos asignados, previo cumplimiento de los requisitos estipulados.
- 7. Ejecución, seguimiento y supervisión.** Luego del giro de los recursos de los estímulos asignados, los ganadores deberán ejecutar el proyecto postulado con la supervisión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando no se presenten proyectos en las modalidades o líneas señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, podrá definir la redistribución de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En concordancia con los lineamientos nacionales frente a la contingencia producida por el CORONAVIRUS COVID – 19 , para la presente convocatoria el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá dispondrá el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la realización de las socializaciones, entrega de propuestas y sesiones del Comité Evaluador.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN. Para la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020,



objeto de la presente resolución los criterios de evaluación y priorización serán los siguientes:

Criterio	Porcentaje
Priorización - vulnerabilidad social y económica por la crisis	30%
Evaluación propuesta	50%
Trayectoria	20%

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el Criterio de Priorización – vulnerabilidad social y económica por la crisis, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá diseñará un formato que deberá ser entregado dentro de los documentos para el jurado, y que tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Peso porcentual	Aspecto	Respuestas posibles				
10%	¿Tiene ingresos en estos momentos?	Si		NO		
	Porcentaje por respuesta	3%		10%		
Peso porcentual	Aspecto	Respuestas posibles				
10%	Régimen de salud	Ninguno	Subsidiado	Contributivo - Cotizante	Contributivo - Beneficiario	Pre pagado
	Porcentaje por respuesta	10%	8%	5%	8%	2%
Peso porcentual	Aspecto	Respuestas posibles				
10%	Disminución ingresos por COVID - 19	10% - 25%	26% - 50%		51% - 75%	76% - 100%
	Porcentaje por respuesta	4%	6%		8%	10%

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el Criterio Evaluación Propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Sumatoria	Peso porcentual	Aspecto
50%	20	Pertinencia, viabilidad e Impacto de la propuesta



	15	Aspectos técnicos de la propuesta.
	15	Coherencia, cohesión y relación lógica de la propuesta

PARÁGRAFO TERCERO. Para el Criterio Trayectoria, se tendrán en cuenta los siguientes rangos, basados en las certificaciones anexas a las hojas de vida dentro de la documentación específica para los jurados.

Años	Puntaje
Menos de un (1) año de trayectoria.	5
De dos (2) a tres (3) años de trayectoria.	10
De cuatro (4) a cinco (5) años de trayectoria.	15
Más de seis (6) años de trayectoria.	20

En el caso de grupos constituidos, para la ponderación del criterio de trayectoria se sumarán los años de trayectoria soportados en las hojas de vida de los participantes y se dividirá entre el total de miembros del Grupo Constituido.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de presentarse empate en la puntuación entre las propuestas, se seleccionará al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de Priorización – vulnerabilidad social y económica por la crisis.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Son derechos de los beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, objeto de la presente resolución, los siguientes:

1. Recibir los recursos financieros otorgados para la propuesta seleccionada de acuerdo con las condiciones expresadas por la presente Resolución.
2. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la propuesta, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
3. Ser titulares de los derechos de sus propuestas objeto del estímulo.
4. Recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados.

ARTÍCULO NOVENO: DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS. Son deberes de los ganadores de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020 bajo la modalidad de estímulos objeto de la presente resolución los siguientes:

✍



1. Ejecutar totalmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos con los recursos del estímulo recibido.
2. Destinar el cien por ciento (100%) de los recursos asignados para la ejecución de la propuesta presentada.
3. Atender las indicaciones y solicitudes de información del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
4. Realizar las actividades que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, requiera en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento, así como entregar los informes que sean necesarios para el desembolso de los recursos.
5. Dar los créditos al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se haga mención a la propuesta en cualquier medio de comunicación.
6. Allegar la documentación necesaria para el seguimiento y supervisión de la ejecución de los recursos asignados.
7. Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá

PARÁGRAFO PRIMERO. Los beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020 bajo la modalidad de estímulos objeto de la presente resolución, con el envío de su propuesta, autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para el uso de los productos artísticos para su difusión, circulación y divulgación, siempre y cuando sean utilizados en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los beneficiarios deberán realizar una socialización del desarrollo de su propuesta dirigida a artistas, creadores, gestores culturales y comunidad en general, razón por la cual, todas las propuestas, deberán contemplar, al finalizar su ejecución de esta actividad, con el objetivo de visibilizar la convocatoria pública y describir el proceso tanto de convocatoria, desarrollo, seguimiento y acompañamiento del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: DESEMBOLSO. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante acto administrativo, adoptará la decisión del Comité Evaluador – Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para la entrega de recursos a las propuestas que sean elegidas como beneficiarias y establecerá los procedimientos necesarios para la entrega de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El giro del estímulo se realizará de la siguiente forma:

- a) Un sesenta (60%) previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se ordena el giro. Para el mismo, el ganador deberá constituir una póliza a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá IMCTC por concepto de cumplimiento y calidad por el 20% del valor del estímulo con



una vigencia igual a la duración del estímulo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

- b) El cuarenta (40%) previa expedición de un acta de la supervisión indicando la correcta ejecución de los recursos con sus correspondientes anexos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la entrega de los recursos a los que hace mención la presente Resolución, los beneficiarios deberán cumplir con la documentación que se solicite para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. El giro al que hace mención el literal a del párrafo primero del presente artículo, se realizará posterior al registro de los proyectos en el PULEP, de conformidad a lo estipulado en el literal g del numeral segundo de la Circular No. 001 de 2020 y el numeral séptimo del numeral segundo de la Circular No. 007 de 2020 del Ministerio de Cultura, en las cuales se establece que los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas deberán ser registrados en línea a través del PULEP y que dicho proceso estará a cargo de la instancia pública de Cultura; adicional a lo establecido en el numeral noveno del Artículo 2.9.2.4.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Artículo séptimo del Decreto 537 de 2017 que menciona: "Las entidades responsables de cultura municipales y distritales deberán garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante la Oficina de Planeación del Ministerio de Cultura antes del giro de los recursos a los beneficiarios"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. DOCUMENTACIÓN. La documentación para participar en la presente convocatoria, será administrativa y además los documentos específicos para el jurado.

PARÁGRAFO PRIMERO. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Los documentos administrativos son aquellos que permiten declarar una propuesta habilitada o rechazada.

1. **Para persona natural** la documentación administrativa está compuesta por:

- a) Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y escaneado. (Anexo 1.1)
- b) Cédula de Ciudadanía debidamente escaneada por ambas caras.
- c) Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. (Anexo 1.2)

2. **Para persona jurídica** la documentación administrativa está compuesta por:

- a. Formulario de inscripción, debidamente diligenciado, firmado y escaneado por el representante legal de la organización cultural. (Anexo 2.1)



- b. Certificación de existencia y representación legal de la organización aspirante otorgada por la entidad competente, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días de la fecha de radicación de las propuestas.
 - c. Cédula de ciudadanía debidamente escaneada del representante legal de la organización cultural.
 - d. Autorización de la junta directiva de la organización aspirante o quien haga sus veces, al representante legal para presentar la propuesta. (Anexo 2.3)
 - e. Certificación del revisor fiscal o del representante legal sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de Compensación Familiar), del mes correspondiente al cierre de la convocatoria. (Anexo 2.4)
 - f. Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. (Anexo 2.2)
3. **Para grupos constituidos** la documentación administrativa está compuesta por:
- a) Formulario de inscripción, debidamente diligenciado, firmado y escaneado por el líder del Grupo Constituido. (Anexo 3.1)
 - b) Acta de conformación del Grupo Constituido. (Anexo 3.2)
 - c) Cédula de ciudadanía debidamente escaneada del todos los integrantes del Grupo Constituido.
 - d) Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá, de cada uno de los integrantes del grupo constituido, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. (Anexo 3.3)

PARÁGRAFO SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN PARA JURADO. Los documentos específicos para el jurado son especificados en cada una de las categorías de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020 bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia económica, social y ecología ocasionada por el COVID-19, descritas en el Capítulo tercero de la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la presente convocatoria, los anexos necesarios en la presentación de los documentos administrativos son los relacionados a continuación:

ANEXOS	
TIPO DE BENEFICIARIO	NOMBRE DEL ANEXO
Persona Natural	1.1 Formulario de Inscripción Persona Natural
	1.2 Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá P.N.
Persona Jurídica	2.1 Formulario de Inscripción P.J.

Handwritten mark





	2.2 Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá P.J.
	2.3 Autorización de la junta directiva de la organización aspirante o quien haga sus veces, al representante legal para presentar la propuesta. P.J.
	2.4 Certificación del revisor fiscal o del representante legal sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales. P.J.
Grupos Constituidos	3.1 Formulario de inscripción G.C.
	3.2 Acta de conformación del Grupo Constituido. G.C.
	3.3 Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá, de cada uno de los integrantes del grupo constituido, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. G.C.

PARÁGRAFO CUARTO. Para la presente convocatoria, los formatos necesarios para presentación de la documentación específica para el jurado son los relacionados a continuación:

FORMATOS	
1. Formato de presentación de propuesta	Para todas las categorías
2. Formato de priorización	Para todas las categorías
3. Formato de creación y montaje	Para las categorías de teatro y circo
4. Formato de circulación	Para la categoría de música
5. Formato de creación	Para la categoría de danza

Cabe mencionar que estos formatos no se pueden alterar ni en su forma ni en su contenido, la propuesta presentada en formatos diferentes será rechazada. NO se deben incluir logos personales y/o institucionales de los postulados, y en todo caso deberá mantenerse la imagen del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO QUINTO. GASTOS NO ACEPTADOS. Dentro del "Formato 1. Presentación de proyecto" se establece el ítem de presupuesto, en el cual en ningún caso serán aceptados los siguientes gastos:

Concepto de gasto	Descripción
Diseño de la propuesta.	Gastos de fotocopias, elaboración, diseño, impresión, fotoplanos, ploteos, impresiones de



Concepto de gasto	Descripción
	gran formato, y todos aquellos pagos en que incurra el aspirante para la presentación de la propuesta.
Diseño o elaboración de informes.	Es una obligación del aspirante; por lo tanto, no es imputable a la propuesta.
Funcionamiento.	Gastos que tienen el carácter de costos fijos para la operación del aspirante, tales como: impuestos, tasas, multas, trámites, secretaria, recepcionista, vigilancia, aseadores, contador, revisor fiscal, fotocopias, servicios públicos. Pago de alquiler o arriendo de espacio de funcionamiento propio del aspirante. Gastos relacionados con la papelería interna del aspirante. Gastos que tienen que ver con el mantenimiento de equipos del aspirante (Equipos de cómputo), instrumentos musicales o similares.
Hipoteca o prendas de garantía.	No constituye un gasto; es una erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble.
Multas y sanciones.	Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte del aspirante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El proceso de la presente convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, objeto de la presente resolución, se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta los lineamientos del gobierno nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Aquellas personas que previo cumplimiento de los requisitos, estén interesados en participar en la presente convocatoria, deberán remitir al correo electrónico convocatoriaep@culturacajica.gov.co , en un único mensaje la totalidad de documentación administrativa y específica para el jurado.



PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el envío del mensaje vía correo electrónico se deberá tener en cuenta:

1. El Asunto del mensaje debe incluir la siguiente información:
 - a) En el Caso de persona natural:
Nombre de la persona natural (tal y como aparece en la cédula de ciudadanía) – Número de la Categoría en la cual desea participar
 - b) En el Caso de persona jurídica:
Nombre de la persona jurídica (tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal) – Número de la Categoría en la cual desea participar
 - c) En el caso de grupo constituido:
Nombre del grupo constituido – Nombre del líder (tal y como aparece en cédula de ciudadanía) – Número de la Categoría en la cual desea participar

2. El Cuerpo del mensaje se debe incluir la siguiente información:
 - a) En el Caso de persona natural:
Nombre del proponente persona natural (tal y como aparece en la cédula de ciudadanía)
Número de cédula de ciudadanía
Número de contacto
Dirección de residencia
Nombre del proyecto
Número y nombre de la categoría en la cual desea participar

 - b) En el Caso de persona jurídica:

Nombre del proponente persona jurídica (tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal)
Número de NIT
Nombre del Representante Legal (tal y como aparece en la cédula de ciudadanía)
Número de contacto
Dirección de domicilio
Nombre del proyecto
Número y nombre de la categoría en la cual desea participar

 - c) En el caso de grupo constituido:

Nombre del Grupo Constituido
Nombre del líder (tal y como aparece en cédula de ciudadanía)
Número de contacto
Dirección de residencia



Nombre del proyecto

Número y nombre de la categoría en la cual desea participar

PARÁGRAFO TERCERO. DE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS. Cada participante deberá enviar la documentación administrativa y específica para el comité evaluador, en archivos formato PDF, de la siguiente manera:

1. Documentos Administrativos:

La totalidad de los documentos administrativos, según corresponda según el tipo de beneficiario (persona natural, persona jurídica o grupo constituido) en un único archivo que deberá denominarse así:

a) En el Caso de persona natural:

Nombre de la persona natural (tal y como aparece en la cédula de ciudadanía) – Número de la categoría en la cual desea participar – DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

b) En el Caso de persona jurídica:

Nombre de la persona jurídica (tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal) – Número de la categoría en la cual desea participar – DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

c) En el caso de grupo constituido:

Nombre del grupo constituido – Número de la categoría en la cual desea participar - DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

2. Documentos para el Jurado: Se recibirán la misma cantidad de archivos que los documentos específicos solicitados en cada una de las categorías. En cualquier caso, los archivos deberán denominarse así:

a) En el Caso de persona natural:

Nombre de la persona natural (tal y como aparece en la cédula de ciudadanía) – Número de la categoría en la cual desea participar – DOCUMENTOS PARA EL JURADO (Nombre del documento)

b) En el Caso de persona jurídica:

Nombre de la persona jurídica (tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal) – Número de la categoría en la cual desea participar – DOCUMENTOS PARA EL JURADO (Nombre del documento)

c) En el caso de grupo constituido:

Nombre del grupo constituido – Número de la categoría en la cual desea participar - DOCUMENTOS PARA EL JURADO (Nombre del documento)



Los documentos adjuntos que sean enviados en un formato diferente al mencionado en el presente párrafo, no serán tenidos en cuenta, y se realizará la observación pertinente al participante para su subsanación en los tiempos estipulados. En caso de la no subsanación, la propuesta se declarará rechazada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CRONOGRAMA. El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria es el siguiente:

Etapa del proceso	Fecha
Expedición del Acto Administrativo que realiza la convocatoria pública.	Octubre 06 de 2020
Ciclo de Socializaciones (Virtuales)	Octubre 15 de 2020 Hora: 6:00 PM
	Octubre 20 de 2020 Hora: 4:00 PM
Entrega de propuestas.	Desde las 00:000 horas del 09 de Octubre hasta las 23:59 horas del 28 de Octubre de 2020
Publicación de inscritos	Octubre 29 de 2020
Revisión documental.	Octubre 29 de 2020
Publicación del listado de propuestas habilitadas y rechazadas.	Octubre 30 de 2020
Evaluación por el Comité Evaluador.	Noviembre 3 de 2020
Publicación selección de ganadores.	Noviembre 3 de 2020
Entrega de las cartas de aceptación por parte de los ganadores.	Noviembre 4 de 2020
Resolución que reconoce a los ganadores de la convocatoria	Noviembre 5 de 2020
Inicio proceso de inscripción y registro de los proyectos ganadores en el PULEP	Noviembre 6 de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO. Las fechas de expedición de la resolución que reconoce a los ganadores de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020 bajo la modalidad de estímulos en el marco de la



emergencia económica, social y ecología ocasionada por el COVID-19 así como la del inicio de inscripción y registro de los proyectos ganadores en el PULEP, dependerán de los procesos administrativos inherentes a los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CATEGORÍAS. Las categorías del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”, para la vigencia 2020, serán las siguientes:

1. Creación y montaje de una obra de teatro para espacios no convencionales con temática libre.

Fecha de apertura: 00:00 horas del 09 de octubre de 2020

Fecha de cierre: 23:59 horas del 28 de octubre de 2020

Línea de acción: Creación.

Área Artística y/o Cultural: Teatro

Número de estímulos: Uno (1).

Cuantía: Cuatro millones de pesos (\$4.000.000,00).

Duración ejecución propuesta: Un (1) mes contado a partir de la fecha de registro de los proyectos en el PULEP, que condicionará el giro de los recursos.

Objeto: Apoyar los procesos de creación y montaje de obras teatrales en el territorio fortaleciendo el quehacer de los artistas cajiqueños

Perfil del participante:

* Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

* Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos, y con sede, residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

* Grupos constituidos conformados por personas naturales mayores de dieciocho (18) años con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

Producto final solicitado: Creación y montaje de una (1) obra de teatro.

Documentos requeridos para el jurado:

- Formato No. 1. “Formato de presentación de propuesta” debidamente diligenciado
- Formato No. 2 “Formato de priorización” debidamente diligenciado.
- Formato No. 3 “Formato de Creación y Montaje”
- Hoja de vida:
 - * Para persona natural, hoja de vida de máximo tres (3) páginas tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.
 - * Para organizaciones jurídicas legalmente constituidas hoja de vida de la entidad, de máximo cuatro (4) páginas tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.
 - * Para grupos constituidos hoja de vida de cada uno de los integrantes del mismo, de máximo tres (3) páginas tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.



2. *Circulación virtual de dos (2) conciertos musicales interactivos.*

Fecha de apertura: 00:00 horas del 09 de octubre de 2020

Fecha de cierre: 23:59 horas del 28 de octubre de 2020

Línea de acción: Circulación.

Área Artística y/o Cultural: Artes Musicales

Número de estímulos: Uno (1).

Cuantía: Cuatro millones de pesos (\$4.000.000,00).

Duración ejecución propuesta: Un (1) mes contado a partir de la fecha de registro de los proyectos en el PULEP, que condicionará el giro de los recursos.

Objeto: Fomentar la circulación artística en el Municipio mediante la realización de dos (2) conciertos virtuales realizados por artistas cajiqueños.

Perfil del participante:

* Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

* Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos, y con sede, residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

* Grupos constituidos conformados por personas naturales mayores de dieciocho (18) años con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

Producto final solicitado: Realización de dos (2) conciertos musicales virtuales.

Documentos requeridos para el jurado:

- a) Formato No. 1. "Formato de presentación de propuesta" debidamente diligenciado
- b) Formato No. 2 "Formato de priorización" debidamente diligenciado.
- c) Formato No. 4 "Formato de Circulación"
- d) Hoja de Vida:
 - * Para persona natural, hoja de vida de máximo tres (3) páginas tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.
 - * Para organizaciones jurídicas legalmente constituidas hoja de vida de la entidad, de máximo cuatro (4) páginas tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.
 - * Para grupos constituidos hoja de vida de cada uno de los integrantes del mismo, de máximo tres (3) páginas tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.

3. *Creación y montaje de un espectáculo de circo sin animales y/o de artes circenses.*

Fecha de apertura: 00:00 horas del 09 de octubre de 2020

Fecha de cierre: 23:59 horas del 28 de octubre de 2020

Línea de acción: Creación.

Área Artística y/o Cultural: Circo sin animales

Número de estímulos: Uno (1).

Cuantía: Dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000,00).



Duración ejecución propuesta: Un (1) mes contado a partir de la fecha de registro de los proyectos en el PULEP, que condicionará el giro de los recursos.

Objeto: Apoyar los procesos de creación y montaje de espectáculos de circo sin animales y/o artes circenses en el territorio fortaleciendo el quehacer de los artistas cajiqueños

Perfil del participante:

* Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

* Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos, y con sede, residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

* Grupos constituidos conformados por personas naturales mayores de dieciocho (18) años con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

Producto final solicitado: Creación y montaje de una (1) obra de teatro.

Documentos requeridos para el jurado:

- Formato No. 1. "Formato de presentación de propuesta" debidamente diligenciado
- Formato No. 2 "Formato de priorización" debidamente diligenciado.
- Formato No. 3 "Formato de Creación y Montaje"
- Hoja de Vida:
 - * Para persona natural, hoja de vida de máximo tres (3) páginas tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.
 - * Para organizaciones jurídicas legalmente constituidas hoja de vida de la entidad, de máximo cuatro (4) páginas tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.
 - * Para grupos constituidos hoja de vida de cada uno de los integrantes del mismo, de máximo tres (3) páginas tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.

4. Creación de un espectáculo de danza.

Fecha de apertura: 00:00 horas del 09 de octubre de 2020

Fecha de cierre: 23:59 horas del 28 de octubre de 2020

Línea de acción: Creación.

Área Artística y/o Cultural: Danza

Número de estímulos: Uno (1).

Cuantía: Un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00).

Duración ejecución propuesta: Un (1) mes contado a partir de la fecha de registro de los proyectos en el PULEP, que condicionará el giro de los recursos.

Objeto: Apoyar los procesos de creación de espectáculos de danza en el territorio fortaleciendo el quehacer de los artistas cajiqueños

Perfil del participante:

* Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

st



* Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos, y con sede, residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

* Grupos constituidos conformados por personas naturales mayores de dieciocho (18) años con residencia y trabajo artístico desarrollado en el Municipio de Cajicá.

Producto final solicitado: Creación y montaje de una (1) obra de teatro.

Documentos requeridos para el jurado:

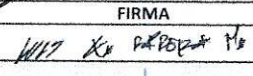
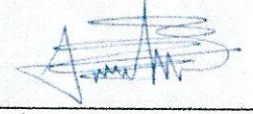
- a) Formato No. 1. "Formato de presentación de propuesta" debidamente diligenciado
- b) Formato No. 2 "Formato de priorización" debidamente diligenciado.
- c) Formato No. 5 "Formato de Creación"
- d) Hoja de Vida:
 - * Para persona natural, hoja de vida de máximo tres (3) páginas tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.
 - * Para organizaciones jurídicas legalmente constituidas hoja de vida de la entidad, de máximo cuatro (4) páginas tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.
 - * Para grupos constituidos hoja de vida de cada uno de los integrantes del mismo, de máximo tres (3) páginas tamaño oficio, con soportes adjuntos que acrediten experiencia en el sector artístico y cultural.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Cajicá, el 01 de octubre del mes de octubre de dos mil veinte 2020.


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Luis Carlos Forero Medina		Profesional CPS IMCTC
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			